



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
 MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 04 MAYO 2007

VISTO: la presente gestión promovida por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE);-----

RESULTANDO: que por la misma solicita la autorización del Poder Ejecutivo a que refiere el art. 23º del Decreto Ley Nº 15.031, de 4 de de julio de 1980, a fin de suscribir la Propuesta de Segunda Adenda al Contrato de Potencia Firme y Energía Asociada por hasta 150 MW de 26 de octubre de 2004, con la empresa Comercializadora de Energía del MERCOSUR (CEMSA);-----

CONSIDERANDO: que en función de los hechos de pública notoriedad, corresponde proceder en la forma impetrada por el Ente;-----

ATENTO: a lo expuesto, lo informado por la Dirección Nacional de Energía y Tecnología Nuclear, la Unidad Reguladora de los Servicios de Energía y Agua (URSEA) y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, y lo previsto por el Decreto 187/004, de 9 de junio de 2004;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) a suscribir con la empresa Comercializadora de Energía del MERCOSUR (CEMSA), la Propuesta de Segunda Adenda al Contrato de Potencia Firme y Energía Asociada por hasta 150 MW de 26 de octubre de 2004.-----

2º.- Comuníquese, notifíquese, etc.-----

RODOLFO NIN NOVOA
 Vicepresidente de la República
 en ejercicio de la Presidencia



SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
 77602/07

M